



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

conforme á lo mandado por la Superioridad practica y conun-
bre de este Ayuntamiento; Quien informado de lo que ocu-
rre en el asunto. Acorda lo siguiente

Que la Libra de Peras mas especiales vendidas á ocho ^{por} fanegas
y las inferiores á disposicion de los Car. ^{por} fieles Car.

La Quintilla de Castañas inferiores á cinco cuartos.

La de rego de anas á quatro.

La Libra de Turron arreglene y priesio los Car. ^{por} fieles Car.
regun usualidad.

Y Acorda asimismo la Ciudad con un ^{por} priesio con los
otros que e han señalados á las demas especies comestibles
hasta nueva providencia.

Sobre que todos los ^{por} La Ciudad Acuerda que todos los vendedores de iguales
vendedores tengan ^{por} quiera generos comestibles que valen á despacharlos en
los Peras colgados ^{por} los dias de Mercado, ferias, y otros ^{por} Car. tengan priesio.
vamente los Peras colgados, sin exep tuarse de esto Persona alguna
por Superior ó inferior que sea la especie que despacha, para q
con este buen regimen no rexira el menor perjuicio el comun
como pudiese resultarle de lo contrario; Lo que esta mandado
por repetidos Autos de buen gobierno, y publicados para q todos